



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-548669

Tipo: Salida Fecha: 18/12/2018 01:58:29 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 890107182 - DROMAYOR BARRANQU Exp. 30498
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-015769

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Dromayor Barranquilla S.A.S. en Liquidación Judicial
Proceso Terminado

Liquidador

Octavio Restrepo Castaño

Asunto

Reabre proceso – Cumple fallo de tutela - Ordena notificar mediante fijación de aviso–
ordena oficiar y remitir por certimail y cierra nuevamente proceso

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

30498

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 400-010230 de 18 de julio de 2014, aclarado con Auto 405-010479 de 23 de julio de 2014, este Despacho decretó la apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad Dromayor Barranquilla S.A.S., en Liquidación Judicial, designando como liquidador al doctor Octavio Restrepo Castaño., quien se posesiono el 25 de julio de 2014, como consta en el Acta 670-000037 de la misma fecha.
2. Mediante Auto 405-000209 de 6 de Enero de 2016, se declaró terminado el proceso de la sociedad concursada.
3. Con escrito 2018-01-548417 de 18 de diciembre de 2018, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, dentro de la acción de tutela 2018-00034, accionante Álvaro José Goenaga Polo contra la Superintendencia de Sociedades, comunicó que mediante fallo de tutela de la fecha, dispuso:

“...Primero: CONCEDER el ampara tutelar al derecho fundamental de PETICION invocado señor Álvaro José Goenaga Polo, contra la Superintendencia de Sociedades, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de éste proveído... Segundo: ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el término máximo de 48 horas a partir de la notificación de este proveído proceda a notificar al peticionario del oficio No. 2018-02-542756 de 12 de diciembre de 2018, independientemente del sentido de lo resuelto...”

(...)



II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En cumplimiento del fallo de tutela ordenado por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, este Despacho ordena la reapertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Dromayor Barranquilla S.A.S. en liquidación judicial proceso terminado, con el fin único y exclusivo de ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, notificar por Aviso el Oficio 405-207054, radicado 2018-01-542756 de 12 de diciembre de 2018, al peticionario señor Álvaro José Goenaga Polo, para lo cual deberá fijar aviso el mismo día de notificación de la presente providencia, conforme lo ordenado en el numeral segundo advertido en el fallo de tutela 2018-01-548417 de 18 de diciembre de 2018.
2. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remita por certimail copia del Oficio 405-207054, radicado 2018-01-542756 de 12 de diciembre de 2018, y copia del memorial 2018-01-547348, por medio del cual el ex liquidador de la sociedad ya terminada, remitió copia de la comunicación enviada al Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo Atlántico, por medio del cual solicitó dar por terminado el proceso con radicación 08-558-40-89-001-2011-00289 instaurado por Alvaro Jose Goenaga Polo contra Dromayor Barranquilla S.A.S., por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas que se hayan decreto sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 040-286028, al peticionario señor Álvaro José Goenaga Polo al correo electrónico alba_gp0627@hotmail.com y dejar constancia del correspondiente envío en el expediente.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Liquidaciones;

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la reapertura del proceso liquidatorio de la sociedad Dromayor Barranquilla S.A.S. en liquidación judicial.

SEGUNDO. En cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla - Atlántico ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, notificar por Aviso el Oficio 405-207054, radicado 2018-01-542756 de 12 de diciembre de 2018, al peticionario señor Álvaro José Goenaga Polo, para lo cual deberá fijar aviso el mismo día de notificación de la presente providencia, conforme lo ordenado en el numeral segundo advertido en el fallo de tutela 2018-01-548417 de 18 de diciembre de 2018.

TERCERO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, remitir por certimail copia del Oficio 405-207054, radicado 2018-01-542756 de 12 de diciembre de 2018 y radicado 2018-01-547348 de 17 de diciembre de 2018, al peticionario señor Álvaro José Goenaga Polo al correo electrónico alba_gp0627@hotmail.com y dejar constancia del correspondiente envío en el expediente.

CUARTO. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficiar con copia de esta providencia al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, con el cual se acredita el cumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO. Ordenar nuevamente el cierre del trámite de liquidación judicial de la sociedad Dromayor Barranquilla S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,



MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN

Coordinadora Grupo de Liquidaciones

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad. 2018-01-548417

2018-01-547348

C-F. O1839